Asunción, 18 de noviembre de 2019

Contratación Directa
ID N° 362.568

PAC CGR N° 12/19 – Contratación Directa
"SERVICIO DE INFORMACION LEGAL"

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03, elevo a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa- PAC N° 12/19 "*Servicio de Información Legal*", con ID N° 362.568.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar lo que dispone la Ley 2.051/03 y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/3 y 5174/05 armonizado por la Ley 3.439/07 en su Art. 10 dispone sobre las "*Atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC)*" y al respecto establece que "tendrán las siguientes atribuciones: 9. *"...evaluar las ofertas y recomendar adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere*".

Por lo tanto el Comité de Evaluación de Ofertas está conformado por la **Abg. Teresa Wagner** en su carácter de titular de la Dirección de Operativa de Contrataciones (DOC), a los efectos de realizar la evaluación y comparación de ofertas, y la sugerencia de adjudicación en caso de que corresponda.

La misma se compromete a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" concordante con los Artículos 56 y 64 del Decreto N° 21.909/03.

El estudio y análisis de la oferta presentada posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también el Anexo B, numeral 18 de la Carta Invitación del llamado, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. Acta de apertura de ofertas:

La primera apertura de ofertas estuvo determinada para el día 01 de noviembre de 2019 y considerando que solamente se había recibido un sobre oferta dentro del día y hora determinados para el efecto, se prorrogó la apertura en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N°3416/2014 "*POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N°805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRÓRROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS*", conforme consta en el "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS – Prórroga" de fecha 01 de noviembre de 2019.

Posteriormente y conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de noviembre de 2019, se ha procedido a la apertura de sobre-oferta presentado por el siguiente oferente:

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación del precio presentado por la firma oferente y que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que el precio unitario de Gs. 2.195.833 por (12) doce meses totaliza la suma de 26.349.996 y el oferente ha realizado un redondeo de Gs. 4, dando así la suma presentada de Gs.26.350.000, por tanto se procede a realizar la corrección aritmética según se observa en el cuadro siguiente:

OFERENTE	PRECIO TOTAL (G) IVA Incluido
Alianza Consultores de Carlos Alfredo Zapata Miranda	26.349.996

Al respecto, por nota CGR/DOC N°130/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, se ha solicitado al oferente, su conformidad para proceder a la corrección aritmética encontrada y de la cual el citado oferente autorizó a proceder conforme, según consta en el correo de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la misma fecha (adquisiciones@contraloria.gov.py) .

3.1. Verificación de los precios ofertas por la firma participante:

A continuación se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración el precio referencial y el ofertado por la empresa oferente:

ITEM	Descripción del Servicio	Can-tidad	Presen - tación	Precio unitario IVA incluido	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda	
				Precio referencial	OFERTA	%
1	Suscripción a Servicios de Información Legal para 31 usuarios a base de datos	12	MES	2.067.000	2.195.833	6,2

Por lo tanto, consideramos importante mencionar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411 del 01/02/2018 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIAS Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2051/03 " DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016".*

De acuerdo con los cálculos que preceden, este Comité de Evaluación, pudo observar que, la firma Alianza Consultores de Carlos Alfredo Zapata Miranda cotiza un monto que se encuentra dentro del rango establecido en la normativa, en comparación con el precio referencial determinado por la Contraloría General de la República.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Con relación al margen de preferencia, el mismo no resulta aplicable en éste caso considerando que se trata del único oferente de éste proceso de Contratación.

Otros documentos.	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda
Copia simple de contratos, y/o facturas, y/u orden de compra/servicio, por provisión de servicio de Información Legal, atendiendo las EETT solicitadas, cuya sumatoria deberá ser por un monto igual o mayor al 30% del monto total ofertado en la presente licitación, de los años (2016, 2017 y 2018) antes de la fecha del acto de apertura de sobres. Serán considerados como mínimo 1(un) contrato, factura, orden de compra/servicio, por cada año mencionado, con instituciones públicas y/o empresas privadas para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado.	Cumple
Copia simple de constancias y/o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, a quienes prestaron Servicios de Información Legal, atendiendo las EETT solicitadas, en los años (2016, 2017 y 2018), donde manifiesten su conformidad con los servicios proveídos.	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. (Dcto. N° 9649/12). (La no Presentación de éste, no será causal de descalificación).	No aplica
Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la apertura de ofertas, donde conste el nombre de los empleados que se encargaran de los trabajos en la Institución, por medio de los cuales se ejecutara el contrato.	Cumple
Listado en carácter de Declaración Jurada de todos los socios - accionistas de la empresa, con el detalle de los cargos y el número de documento de identidad.	No aplica

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes: NO APLICA

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en el numeral 18, referente a los criterios para la evaluación y comparación de las ofertas del Anexo B "*DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)*" de la Carta de Invitación del llamado, se ha podido analizar la experiencia y la capacidad técnica presentada por la firma, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. **Experiencia:**

La Firma Unipersonal "*ALIANZA CONSULTORES*" de Carlos Alfredo Zapata Miranda, conforme a las documentaciones presentadas y verificadas en este proceso de evaluación, demuestra que posee condiciones para realizar el **"Servicio de Información Legal".**

Este análisis fue realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus anexos y, es parecer de este Comité Evaluador, que los indicadores observados y verificados acreditan a la empresa para cumplir futuras obligaciones que pudiese contraer con la Contraloría General de la República.

5. Recomendación:

Se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 63° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo. A*simismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 4 Inc. a) *"Economía y Eficiencia"* y principalmente lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto N° 1107/14.

Atendiendo los antecedentes descriptos, y conforme se desprende del análisis realizado a la oferta presentada por la Firma **Alianza Consultores** de Carlos Alfredo Zapata Miranda, se concluye que la misma es apta para ser propuesta para la adjudicación.

Al respecto, considerando que el monto total del PAC asciende a Guaraníes veintiséis millones (G.26.000.000) y que el monto total de la oferta alcanza la suma de Guaraníes veintiséis millones trescientos cincuenta mil (G.26.350.000) se trae a colación lo que se establece en las "*INTRUCCIONES A LOS OFERENTES – BIENES Y SERVICIOS" que forma parte de la Carta de Invitación del llamado, en cuyo numeral 41 se establece: "**DERECHO DE LA CONVOCANTE A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN**. Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación. En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación*"

En ese sentido, se recomienda la adjudicación a favor de la Firma Unipersonal **Alianza Consultores de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, por un **monto total de G. 24.154.163** (Guaraníes veinticuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres) IVA Incluido, que corresponde a once (11) meses de trabajo multiplicado por el precio unitario mensual ofertado de G. 2.195.833 (Guaraníes dos millones ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres),

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de Orden de Servicio Plurianual (Ejercicios 2019 y 2020), con una vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor del documento firmado por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es mi Informe:

Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones